*Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*

RESOLUCIÓN UOC Nº 51/2016

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 06/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS" SUSCRIPTO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA TALLER BALBUENA DEL SR. SILVERIO FLORENTÍN BALBUENA VALDEZ, RUC Nº 854301-1.---------**

Asunción, 16 de Noviembre de 2016

**VISTO:** La necesidad de prorrogar la vigencia del Contrato Nº 06/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos", suscripto en fecha 14 de Junio del corriente año, entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Taller Balbuena del Sr. Silverio Florentín Balbuena Valdez, RUC Nº 854301-1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dictamen Nº 06/2016 de fecha 15 de Noviembre del corriente año, en base a Análisis Jurídico correspondiente, recomienda Ampliar el Contrato Nº 06/2016 de fecha 14 de Junio del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Taller Balbuena del Sr. Silverio Florentín Balbuena Valdez, RUC Nº 854301-1, por el periodo de 2 meses.

Que, la Resolución D.N.C.P Nº 2238/2014 de fecha 5 de Agosto de 2014 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN D.N.C.P Nº 1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES D.N.C.P Nº 597/2009 Y Nº 806/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03", Artículo 11, Inciso d) establece: *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezcan la vigencia del Contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos.*

Que, la Ley 3759/09 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes" en su Artículo 2º, Inciso c), establece: *el Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.*

**POR TANTO:**

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** **AUTORIZAR** el Convenio Modificatorio de Prórroga de Vigencia del Contrato Nº 06/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos", suscripto en fecha 14 de Junio del corriente año, entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Taller Balbuena del Sr. Silverio Florentín Balbuena Valdez, por 2 (Dos) meses.

**Art. 2º:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**OSCAR GONZÁLEZ DAHER**
**Presidente**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**